

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°166-CG-CBGADMR-2023 PARA
APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DE PROCESO PARA LA “ADQUISICIÓN DE
EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**

PE-CBGADMR-2023-06

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Msc.

**JEFE DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la misma Constitución de la República, manifiesta: “**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”.

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”.

Que, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como la expedición a la ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del

Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el año 2022, mediante Decreto Ejecutivo N°458, el presidente de la República Guillermo Lasso emitió el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado al 17 de febrero del 2023.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “estudios.- antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “**Art. 3.-** Contrataciones en el Extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas

dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

Que, el artículo 10 numero 4 literal f), del Reglamento a la LOSNCP, hace referencia a los procedimientos de contratación en el extranjero, los cuales se publicara la información relevante en un plazo máximo de 15 días una vez realizada la contratación

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, manifiesta: “Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro

y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

Que, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios establece: “Art. 6.- (...) El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”.

Que, el Art. 88 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos manifiesta que el representante legal y ejecutivo de la Institución es el Jefe de Cuerpo de Bomberos, quien podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios.

Que, mediante Acción de Personal No 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, mediante acción de personal N°2023-076-HOMOL-TH, de fecha 01 de febrero de 2023, se homologa la denominación a la máxima autoridad de Inspector de Brigada a Jefe de Bomberos.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones del CBGADMR, contempla la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR**”.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GO-2023-364-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Cap. Luis Paca Padilla Director de Gestión Operativa, indica al Cap. (B) Tnlgo. Mario Samaniego Subjefe de Bomberos, que el ESTUDIO DE MERCADO Nro. 006-GO-2023 y el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Nro. 006-GO-2023 referente al proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN DE LAS BRIGADAS BRIF, para su respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GO-2023-400-M de fecha 16 de octubre del 2023, el Cap. (B) Tnlgo. Luis Paca Padilla Director de Gestión Operativa solicita al Ing. Ramiro Poma Bodeguero, certifique la existencia en bodega de los ítems detallados en el documento.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GF-BG-2023-113-M de fecha 16 de octubre del 2023, el Ing. Ramiro Poma Bodeguero certifica al Cap. (B) Tnlgo. Luis Paca padilla Director de Gestión Operativa, que en bodega del CBGADMR no hay en existencia carpas y materiales con las siguientes características y especificaciones técnicas que se adjunta detalladas en el documento.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GO-2023-403-M, de fecha 17 de octubre de 2023, el Cap. (B) Tnlgo. Luis Paca Padilla Director de Gestión Operativa, informa al Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), de la manera más comedida se realice el trámite correspondiente para el inicio del proceso de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR**, para lo cual adjunto remito el expediente completo.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CAF-2023-903-M, de fecha 18 de octubre de 2023 el Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), solicita al Ing. Cristian Tello Analista Contratación Pública 2, sírvase realizar la VALIDACIÓN DE FORMULARIOS referente al proceso de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR**", y continuar

con el proceso correspondiente.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-191-M, de fecha 18 de octubre de 2023, el Ing. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, indica al Econ David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), que una vez revisado los aspectos de forma del documento en mención, se ha validado el mismo, por lo cual sugiero continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CAF-2023-931-M, de fecha 24 de octubre de 2023, el Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), solicita ala Ing. Brigitte Guanga Técnico de Contabilidad, sírvase realizar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un valor de \$657.819,41(SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON 41/100) correspondiente a Equipos y por un valor de \$58.318,20 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 20/100) correspondientes a Accesorios del proceso de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR"**, y continuar con el proceso correspondiente.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GF-2023-362-M, de fecha 25 de octubre de 2023, la Ing. Brigitte Guanga Técnico de contabilidad, informa al Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), que adjunto la certificación presupuestaria No. 448-2023 correspondiente a equipos y la certificación presupuestaria No. 449-2023 correspondiente a accesorios del proceso para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR"**, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CAF-2023-936-M, de fecha 25 de octubre de 2023, el Econ. David Cardoso Director Administrativo Financiero (E), solicita al Ing. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, Sírvase realizar el INICIO DE PROCESO del proceso **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR"**, y continuar con el proceso

correspondiente.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-204-M, de fecha 26 de octubre del 2023, el Msc. Cristian Tello Analista de contratación Pública 2, remite al Cap. (B) Luis Paca Jefe de Bomberos Subrogante, los pliegos de Verificación de Producción Nacional para su respectivo análisis y aprobación mediante Resolución Administrativa fundamentada de Aprobación de Pliegos e Inicio del proceso signado con el código VPN-CBGADMR-2023-04 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**. Solicito además se proceda a conformar Comisión Técnica, para que presten su contingente en las diferentes etapas del proceso.

Que, mediante Oficio No. CBGADMR-JB-2023-358-OF de fecha 08 de noviembre de 2023, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe del Cuerpo de Bomberos, indica a la Economista Vanessa Centeno Directora General del Servicio Nacional de contratación Pública SERCOP, que la documentación requerida del proceso VPN-CBGADMR-2023-04 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”** una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional: Resultado de Manifestación de Interés. Características técnicas de los bienes a adquirir (Informe de determinación de la necesidad). Justificación fundamentada para la adquisición de los bienes (Informe de determinación de la necesidad).

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1762-O, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Ing. Silvia Chávez Directora de control de Producción Nacional, indica al Cap. (B) Orlando Vallejo Jefe de Bomberos, que una vez realizada la Publicación en el Portal Institucional que determine la no existencia de manifestaciones de interés para el objeto de contratación planteada, la entidad deberá solicitar al SERCOP la respectiva autorización para la adquisición de los bienes. Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de

preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”. Quien suscribe lo hace con base en las atribuciones al Director/a de Control de la Producción Nacional, establecidas en la en el acápite 1.3.2.2.2 del Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Contratación Pública publicado mediante Resolución Nro. DSERCOP0001-2023, de 27 de febrero de 2023, en el que se señala en el numeral g) “Autorizar las importaciones de bienes, la prestación de servicios del exterior, y la contratación de consultorías extranjeras”.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-237-M, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Msc. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, solicita al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de Bomberos, que Una vez incluida la información solicitada por el SERCOP, mediante oficio SERCOP-DCPN-2023-1762-O, se procedió a elaborar los pliegos de Verificación de Producción Nacional conjuntamente con el área requirente, mismos que remito adjunto a la presente para su respectivo análisis y aprobación mediante Resolución Administrativa fundamentada de Aprobación de Pliegos e Inicio del proceso signado con el código VPN-CBGADMR-2023-05 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS YACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**. Solicito además se proceda a conformar Comisión Técnica, para que presten su contingente en las diferentes etapas del proceso.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-JB-2023-429-M, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Lara Jefe de Bomberos, Dispone al Abg. Diego Cajas Asesor Jurídico, elaborar la Resolución Administrativa para la Aprobación de Pliegos e Inicio del proceso VPN signado con el código VPN-CBGADMR-2023-05 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**. Los miembros que conforman la Comisión Técnica para que presten su contingente en las diferentes etapas del proceso son: DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: Sub Tnte. Jorge Usca; AREA REQUIRENTE: Sub Tnte. Granizo Carlos; PROFESIONAL AFIN: Sub Tnte. Luis Saigua.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 150-JB-CBGADMR-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, la máxima autoridad resolvió Aprobar los pliegos y dar inicio de proceso de verificación nacional del proceso VPN-CBGADMR-2023-05 par la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**.

Que, mediante Comunicado de fecha 14 de noviembre del 2023, el Ing. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, pone en conocimiento del Sub Tnte. (B) Jorge Usca OFICIAL DEL CBGADMR ADMR; Sub Tnte. (B) Carlos Granizo OFICIAL DEL CBGADMR; Sub Tnte. (B) Luis Saigua OFICIAL DEL CBGADMR, que con el propósito de llevar adelante el Proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBGADMR-2023-05 para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR**, deberán estar presentes en todas las etapas de este proceso de acuerdo al calendario detallado en el documento.

Que, mediante Informe de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de fecha 15 de noviembre del 2023, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca OFICIAL CBGADMR indica que atendiendo convocatoria realizada el 14 de noviembre de 2023, desde la Unidad de Gestión de Contratación Pública, a fin de responder oportunamente a las preguntas/aclaraciones que pudieren existir en el presente proceso, observando el Art.72 y/o Art. 73 del Nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca, Sub Tnte. (B) Carlos Granizo y Sub Tnte. (B) Luis Saigua, designados mediante Resolución Administrativa No 150-JB-CBGADMR-2023, procede a la revisión del Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado: **EN EL PRESENTE PROCESO NO SE REALIZARON PREGUNTAS NI ACLARACIONES.**

Que, mediante Acta de Apertura de Manifestación de Interes de fecha 21 de noviembre del 2023, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca OFICIAL CBGADMR, indica que atendiendo convocatoria realizada el 14 de noviembre de 2023, en la Oficina de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba a fin de proceder con la apertura de las manifestaciones de interés que

podieren existir en el presente proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Art. 70 de la Normativa Secundaria contemplada en la Resolución R.E.-SERCOP-2023-0134, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca, Sub Tnte; (B) Carlos Granizo y Sub Tnte. (B) Luis Saigua, designados mediante Resolución Administrativa No 150-JB-CBGADMR-2023, proceden a la revisión del Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado: **NO SE PRESENTÓ MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A TRAVÉS DEL SOCE.**

Que, mediante Acta de Evaluación Manifestación de Interés de fecha 21 de noviembre del 2023, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca OFICIAL CBGADMR, indica que atendiendo convocatoria realizada el 14 de noviembre de 2023, en la Oficina de la Unidad de Gestión de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba a fin de proceder con la Evaluación de manifestaciones de interés que podieren existir en el presente proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Art. 9 numeral 4 y Art.10 numeral 6 de la LOSNCP; y el Art. 71 de la Normativa Secundaria contemplada en la Resolución R.E.-SERCOP2023-0134, el Sub Tnte. (B) Jorge Usca, Sub Tnte. (B) Carlos Granizo y Sub Tnte. (B) Luis Saigua, designados mediante Resolución Administrativa No 150-JB-CBGADMR-2023, proceden a la evaluación de los documentos presentados en la manifestación de interés obteniendo el siguiente resultado:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Capacidad para cumplir el contrato		X	No presenta ninguna manifestación de interés a través del SOCE
Especificaciones técnicas y de calidad		X	No presenta ninguna manifestación de interés a través del SOCE
Parámetros obligatorios vigentes		X	No presenta ninguna manifestación de interés a través del SOCE

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-252-M de fecha 21 de noviembre del 2023, Msc. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, indica al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de Bomberos, que la documentación pertinente del proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBGADMR-2023-05 para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR**, ya que una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional, se debe solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para la adquisición de los bienes, al cual se deberá anexar los siguientes documentos: Resultado de Manifestación de Interés; Características técnicas del vehículo a adquirir; Justificación fundamentada para la adquisición del bien.

Que, mediante Oficio No. CBGADMR-JB-2023-389-OF de fecha 22 de noviembre del 2023, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de Bomberos indica a la Economista Vanessa Centeno Directora General del Servicio Nacional de contratación Pública SERCOP, que adjunto sírvase encontrar la documentación requerida del proceso VPN-CBGADMR-2023-05 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”** una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional: * Resultado de Manifestación de Interés. * Características técnicas de los bienes a adquirir (Informe de determinación de la necesidad). * Justificación fundamentada para la adquisición de los bienes (Informe de determinación de la necesidad). Lo que solicito para los fines pertinentes

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1940-O de fecha 29 de noviembre del 2023, la Ing. Silvia Chávez Directora de Control y Producción Nacional, pone en conocimiento del Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de Bomberos, que En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBGADMR-2023-05, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición de los bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas en ninguna etapa del proceso de adquisición.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-268-M de fecha 30 de noviembre del 2023, el Msc. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, indica y solicita al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo, que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), ha procedido a emitir el Certificado de Producción Nacional, mismo que se encuentra autorizado para continuar con el proceso de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**, en tal virtud, una vez realizadas las gestiones necesarias para continuar con el proceso, y en base al requerimiento presentado por el área requirente, me permito solicitar a su autoridad, que mediante Resolución Administrativa se proceda AUTORIZAR realizar la adquisición mediante un proceso de ADQUISICIÓN EN EL EXTERIOR. Adicionalmente, de autorizar el proceso, me permito solicitar se conforme COMISIÓN TÉCNICA, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-JB-2023-473-M de fecha 30 de noviembre del 2023, el Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de bomberos Dispone al Abg. Diego Cajas Asesor Jurídico, elaborar la Resolución Administrativa en la que se proceda a AUTORIZAR realizar la adquisición mediante un proceso de ADQUISICIÓN EN EL EXTERIOR de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**. La Comisión técnica estará conformada por: Delegado de la máxima autoridad: Cap. Luis Paca; Área requirente: Sub Tnte. Edwin Santillán; Técnico a fin: Bro. 1 Gustavo Peñafiel.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 150-JB-CBGADMR-2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, la máxima autoridad resolvió Aprobar los Pliegos y dar el Inicio de Proceso de Verificación Nacional del proceso VPN-CBGADMR2023-05, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**.

Que, mediante Oficio SERCOP No. RMI-41185-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, pone en conocimiento del Cap. Orlando Vallejo Jefe de Bomberos, que NO se ha identificado manifestaciones de interés

del BIEN/SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso. En caso de que la información proporcionada no fuera verídica, este documento perderá validez y el solicitante será objeto de las sanciones establecidas en la Ley. El presente documento no constituye una autorización de importación, es necesario gestionar la misma ante el SERCOP.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-GCP-2023-252-M de fecha 21 de noviembre del 2023, Msc. Cristian Tello Analista de Contratación Pública 2, pone en conocimiento del Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo Jefe de Bomberos, la documentación pertinente del proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBGADMR-2023-05 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**, ya que una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional, se debe solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para la adquisición de los bienes, al cual se deberá anexar los siguientes documentos: Resultado de Manifestación de Interés; Características técnicas del vehículo a adquirir; Justificación fundamentada para la adquisición del bien.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 162-CG-CBGADMR-2023, de fecha 04 de diciembre del 2023, la máxima autoridad resolvió Autorizar la contratación mediante un proceso de IMPORTACIÓN la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**, y conformar la comisión técnica del proceso.

Que, mediante Convocatoria de fecha 05 de diciembre del 2023, el Cap. (B) Tlgo. Luis Paca Presidente de la comisión Técnica, designado mediante Resolución Administrativa No. 162-CG-CBGADMR2023, con el objetivo de llevar adelante el Proceso de Adquisición en el Exterior, para la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**, en cumplimiento de lo que dispone la Resolución en referencia; se convoca a los miembros de la Comisión Técnica: Sub Tnte. (B) Edwin Santillán y Bro. 1 Gustavo Peñafiel, a la sesión que tendrá lugar el día miércoles 06 de diciembre de 2023 a partir de las 15H00 en la Sala de Reuniones del Edificio de Atención Ciudadana del Cuerpo de Bomberos de Riobamba, para tratar

y resolver el siguiente Orden del Día: 1.- Elaboración del Pliego del Proceso de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**. 2.- Designar Secretario o Secretaria de la Comisión Técnica.

Que, mediante Acta de Proceso para Adquisición en el Exterior, de fecha 06 de diciembre del 2023, siendo las 15H00, en la Sala de Reuniones del Edificio de Atención Ciudadana del Cuerpo de Bomberos de Riobamba, se reúne la COMISIÓN TÉCNICA conformada en llevar adelante el Proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR, integrada por el Cap. (B) Tlgo. Luis Paca, Sub Tnte. (B) Edwin Santillán y Bro. 1 Gustavo Peñafiel, miembros de la comisión técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 162-CG-CBGADMR-2023, en la cual se elaboro los pliegos del proceso y se designa secretario de la comisión técnica para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**.

Que, mediante Oficio Nro. 01-CT-PE-2023-06 de fecha 06 de diciembre de 2023, el Cap. (B) Tlgo. Luis Paca Presidente de la comisión Técnica, pone en conocimiento del Máster Cristian Tello Moreno Analista de contratación Pública 2 del CBGADMR, que en sesión efectuada el día miércoles 06 de diciembre de 2023, se resolvió por unanimidad nombrarle como SECRETARIO del presente proceso antes señalado.

Que, mediante OFICIO Nro. 02-CT-PE-2023-06 de fecha 06 de diciembre del 2023, el Cap. (B) Tlgo. Presidente de la comisión Técnica, indica al Cap. (B) Tnlgo. Mario Samaniego Jefe Subrogante de Bomberos; que en relación al Proceso de Adquisición en el Exterior signado con código PECBGADMR-2023-06 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**, tenemos a bien REMITIR EL PLIEGO a su persona en calidad de Máxima Autoridad, para su APROBACIÓN respectiva, toda vez que los miembros de la Comisión Técnica hemos concluido con su elaboración.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-JB-2023-497-M de fecha 08 de diciembre del 2023, el Cap. (B) Tnlgo. Mario Samaniego Jefe de Bomberos Subrogante, Dispone al

Abg. Diego Cajas Asesor Jurídico elaborar la Resolución Administrativa para la aprobación del Pliego del Proceso de Adquisición en el Exterior signado con código PECBGADMR-2023-06 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**.

En uso de las atribuciones previstas en el art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; en el art. 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País; y, en atención a lo determinado en el artículo 101 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; esta autoridad, Art. 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio de proceso de Adquisición en el Exterior, **PE-CBGADMR-2023-06** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**.

Art. 2.- Aprobar el pliego, con base en las especificaciones técnicas, remitidas para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, la publicación de la presente resolución de Inicio de Proceso, conjuntamente con la convocatoria y el pliego del Procedimiento **PE-CBGADMR-2023-06** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CAMPAMENTACIÓN PARA EL CBGADMR”**, así como la información relevante de este proceso de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección Financiera Administrativa.

Art. 5.- Declárese la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad y Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 11 días del mes de diciembre del año 2023.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Msc.

**JEFE DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 11 de diciembre de 2023.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Capitán de Bomberos Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, en calidad de Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del **GADMR. - LO CERTIFICO.**

Ab. Diego Cajas Logroño

ASESOR JURIDICO

CBGADMR